Paucartambo, 26 de julio de 2023

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 236-2023-GM-MPP/C

VISTO:

El Informe Nº 0205-2023-TABPF/UL/MPQ-U, de fecha 13 de julio de 2023 el Jefe de Logística Econ. Tony Alberto Bayona Pfoccori, informa del postor adjudicado la empresa JXT RENTAL E.I.R.L, con RUC 20602473415, a la fecha no ha cumplido con presentar documentación para perfeccionar el contrato, siendo causa imputable al postor, en consecuencia conforme establece la ley de contrataciones del Estado y su reglamento se produce la perdida automática de la Buena Pro, en el procedimiento de selección, subasta inversa electrónica SIE Nº 007-2023-OEC/MPP, para adquisición de material agregado para concreto, para la obra **"Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico integral de la comunidad de Umana del Distrito de Paucartambo – Provincia de Paucartambo – Departamento de Cusco"**, Opinión Legal Nº 231-2023-FELV/MPP, de fecha 26 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Paucartambo en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MPP-A, el Gerente Municipal cuenta con facultades delegadas en materia de Contrataciones del Estado.

Que mediante el Informe Nº 0205-2023-TABPF/UL/MPQ-U, de fecha 13 de julio de 2023, el Jefe de Logística Econ. Tony Alberto Bayona Pfoccori, informa: El postor adjudicado, la Empresa JXT RENTAL E.I.R.L, con RUC 20602473415, a la fecha a incumplido con presentar documentación para perfeccionamiento de contrato en el procedimiento de selección subasta inversa SIE N° 007-2023-OEC/MPP, para adquisición de material agregado para concreto, para la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico integral de la comunidad de Umana del distrito de Paucartambo – Provincia de Paucartambo – Departamento de Cusco", lo cual vulnera lo establecido en el Art. 141.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en ese sentido corresponde declarar la perdida automática de la buena pro en el procedimiento de selección antes mencionado.

Que, conforme señala el literal a) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF el plazo para presentar documentos es dentro de 8 días hábiles siguientes de registro en SEACE del consentimiento de la buena y un plazo adicional máximo de 4 días para subsanar las observaciones. Por otra parte, el literal c) del artículo 141 de la norma precitada señala establece que cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a). Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.

Que, Tomando en cuenta la normativa señalada el Postor ganador de la buena pro se le otorga en fecha 08 de junio de 2023 y el consentimiento de buena pro el 19 de junio de 2023, por lo que en fecha de 20 de junio de 2023 debió presentar la documentación para el perfeccionamiento del contrato, y el plazo para la suscripción de contrato fue en fecha 20 de junio al 03 de julio de 2023, sin embargo hasta el día de hoy no ha cumplido con presentar la documentación correspondiente, consecuentemente pierde automáticamente la buena pro el postor JXT RENTAL E.I.R.L.

Que, de acuerdo a la normativa precitada corresponde requerir al postor que ocupa el tercer lugar, sin embargo, en el presente procedimiento de selección no existe, por lo que corresponde declarar desierto;

Que, el postor JXT RENTAL E.I.R.L., ha incurrido en infracción causal de sanción por incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato, conforme señala el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenando de la Ley de Contrataciones del Estado

N° 30225 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, consecuentemente se debe remitir los actuados al Tribunal de Contrataciones, toda vez que es de exclusividad de esta instancia la potestad sancionadora conforme al numeral 257.1 del artículo 257 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, el Asesor Jurídico Fredy E. Lazo Velásquez, mediante Opinión Legal N° 231-2023-FELV/MPP, menciona el postor JXT RENTAL E.I.R.L, ha incurrido en infracción causal de sanción por incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato, conforme señala el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenando de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Motivo por el cual, y en concordancia con la normativa precitada corresponde requerir al postor que ocupa el segundo lugar, sin embargo, en el presente procedimiento de selección no existe, por lo que corresponde declarar desierto;

Que estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y con el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MPP-A,

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Disponer, la pérdida automática de la buena pro del postor JXT RENTAL E.I.R.L del Procedimiento de Selección Inversa N° 007-2023-OEC/MPP, para adquisición de material agregado para concreto para la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico integral de la comunidad de Umana del distrito de Paucartambo – Provincia de Paucartambo – Departamento de Cusco" en consecuencia disponer al Órgano Encargado de Contrataciones y al existir un segundo lugar se debe requerir a este para que presente la documentación correspondiente para la suscripción del contrato conforme a los plazos establecidos en la norma.

Artículo Segundo. – Disponer, al Órgano Encargado de Contrataciones remitir los actuados al Tribunal de Contrataciones a efectos de inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador contra postor JXT RENTAL E.I.R.L; al haber incurrido en infracción y causal de sanción por incumplir injustificadamente con su obligación de presentar la documentación respectiva para el perfeccionamiento del contrato, conforme señala el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenando de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y siendo la exclusividad de esta instancia la potestad sancionadora conforme al numeral 257.1 del artículo 257 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo Tercero. – Notificar, la presente Resolución, a la Unidad de Logística, a la Gerencia de Infraestructura, al contratista JXT RENTAL E.I.R.L., y demás áreas pertinentes, para el cumplimiento y toma de acciones correspondientes.

Artículo Cuarto. – Encargar, a la Oficina de Logística como Órgano Encargado de las Contrataciones, efectúe el registro de la presente Resolución en el Sistema de Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo Quinto. - Encargar a la Oficina de Logística, recabar toda la información para efectos de comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado y al Ministerio Público, para las acciones correspondientes

Artículo Sexto. – Encargar a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución, dentro del plazo referido en el artículo precedente, en el Portal Institucional https://munipaucartambocusco.gob.pe/

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Lic. Fernando Palma Zúñiga
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Gerencia de Infraestructura
Unidad de Logística
Contratista
Unidad de Informática y Sistemas

Unidos por el Desarrollo •Gestión 2023 - 2026•
www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo